



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1440/COL/2012
C.A.: 16.275.714.1.4-88/2012
Bitácora: 06/KW-0003/02/22

Resolución No. **469** / 2024

Ciudad de México, a **29 FEB 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1440/COL/2012**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha **31 de octubre de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. FLORENCIA CÁRDENAS SOTO Y VÍCTOR MANUEL SOLÓRZANO CASTELLANOS**, el Título de **Concesión DGZF- 424/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **963.17 m²** (novecientos sesenta y tres punto diecisiete metros cuadrados) zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **casa-habitación de dos niveles construida a base de mampostería de ladrillo de barro rojo de la región con combinación de losa de concreto armado, madera y palapa rústica de la región; área de un nivel, se encuentra una recámara con clóset y baño, bodega y ½ baño, muros de tabique de barro rojo de la región, castillos y dalas de concreto armado, losa de concreto armado, piso de mosaico; área de cocina y comedor con cubierta de madera de palma y cartón arenado, piso de mosaico; alberca y cochera, piso de la cochera de concreto armado, palapa de madera de la región; segundo nivel, existen dos recámaras con clóset y baño compartido en cada uno de los niveles, haciendo un total de cuatro recámaras y dos baños, muros de tabique de barro rojo de la región, castillos y dalas de concreto armado, azotea, losa de concreto armado a dos aguas, piso de cerámica tipo vitropiso, instalaciones eléctrica-sanitarias completas, localizada en el lote 5, manzana 7, playa El Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, , exclusivamente para casa habitación**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **13 de enero de 2014**.

8

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1440/COL/2012
C.A.: 16.27S.714.1.4-88/2012
Bitácora: 06/KW-0003/02/22

SEGUNDO.- Que con fecha **1 de febrero de 2022**, la Oficina de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, recibió escrito por parte de los **CC. FLORENCIA CÁRDENAS SOTO Y VÍCTOR MANUEL SOLÓRZANO CASTELLANOS**, mediante el cual solicitaron la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de **Concesión No. DGZF-424/13**, en favor del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**.

TERCERO.- Que con fecha **24 de febrero de 2022**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente.

CUARTO.- Que en fecha **29 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. 468 /24**, en cuyos términos se autorizó a los **CC. FLORENCIA CÁRDENAS SOTO Y VÍCTOR MANUEL SOLÓRZANO CASTELLANOS**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **Concesión No. DGZF- 424/13**, en favor del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1440/COL/2012
C.A.: 16.27S.714.1.4-88/2012
Bitácora: 06/KW-0003/02/22

Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a los **CC. FLORENCIA CÁRDENAS SOTO Y VÍCTOR MANUEL SOLÓRZANO CASTELLANOS** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **Concesión No. DGZF- 424/13** en favor del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, respecto de una superficie de **963.17 m²** (novecientos sesenta y tres punto diecisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **963.17 m²** (novecientos sesenta y tres punto diecisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, localizada en el **lote 5, manzana 7, playa El Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**, exclusivamente **para casa habitación**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF- 424/13**, correspondiendo ese derecho al **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF- 424/13**, la Secretaría de Medio Ambiente y





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1440/COL/2012
C.A.: 16.27S.714.1.4-88/2012
Bitácora: 06/KW-0003/02/22

Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión No.DGZF- 424/13**, en virtud de lo cual se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión en mención al **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de **Concesión No. DGZF- 424/13**, al **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**, quien cuenta con un **uso autorizado de casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



Handwritten signature or mark



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1440/COL/2012
C.A.: 16.275.714.1.4-88/2012
Bitácora: 06/KW-0003/02/22

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT





